

Serán suscritores ferrosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto será obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 20 de Marzo de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1 Don Eustaquio Rapol Martinez.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. José Gonzalez A verdi.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 1, 3.er Capitán.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 1, 14 Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 1.

De órden de S. E.—El Teniente Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz, para el resto del bienio, á los individuos que á continuación se expresan.

Don Mateo Isidro para el pueblo de San Marcelino (Zambales) en reemplazo de D. Pablo Lopez de Oñate que ha renunciado por estar desempeñando otro cargo de carácter municipal.

Don José Trogo para el pueblo de Bato (Catanduanes) en sustitución de D. Julian Aznar que ha sido declarado incapacitado para el cargo.

Manila, 17 de Marzo de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º edificios.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 25 de Febrero último ha dispuesto que el 16 de Abril del corriente año á las diez de la mañana, se celebre 15 subasta pública y simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Cavite, para vender el solar que el Estado posee en la citada provincia que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas, con el tipo de pesos 1.590.69 en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 243 página 1001 de 2 de Septiembre del año último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Subintendente, Alvares Ossorio. ;1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, en acuerdo fecha 6 del actual ha dispuesto que el día 16 de Abril del corriente año á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, subasta pública para la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de Hacienda pública de Pasig, con el tipo de pfs. 1770 27 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta

Capital núm. 303 página 1251 de l.o de Noviembre del año último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Subintendente, Alvares Ossorio. ;1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Por acuerdo del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha señalado el día 13 de Abril próximo á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma, cuyo importe segun presupuesto aprobado por la Superioridad asciende á la cantidad de 8531 pesos, 69 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en papel del sello 10.0 en pliegos cerrados, acompañados de los documentos que identifiquen la personalidad del proponente y de una carta de pago que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 170 pesos y 64 céntimos en metálico en la Caja de depósitos á cargo de la Tesorería general de Hacienda ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instrucción de subastas y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (en tal fecha) de la Instrucción vigente de subastas, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata, de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta, por la cantidad, de (aquí el importe en letra y en guarismo)

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para la adjudicación de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma.
Manila, 13 de Marzo de 1896.—Bernardino Mariano. ;2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al

17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de San Miguel.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia.
D. Victoriano Pariña.	15 Junio 82
Valerio Lagarde.	14 Dic. 81
Venancio Saimbagat.	13 Nov. id.
Victoriano Simpon.	25 id. id.
Vicenta Sabugdalan.	23 id. id.
Vicente Valdos.	29 Junio id.

Pueblo de San Ricardo.

D. Facundo Clar.	25 Marzo 89
Policarpo Mijala.	25 id. id.

Pueblo de Tolosa.

D.a Brigida Tabor.	1.º Enero 82
D. Carlos Ebanis.	7 Dic. 81
Gabriel Jangpas.	20 id. id.
Pedro Tampos.	27 Enero id.
Sixto Rovidillo.	27 id. id.
Ventura Perez.	21 id. id.

Pueblo de Villaba.

D. Andrés Gervasio.	17 Marzo 82
Agapito Davo'o.	26 Abril id.
Bruno Consus.	22 Mayo id.
Celestino Pajamotan.	22 Abril id.
Cándido Benzo.	30 Marzo id.
Carpio Sales.	20 id. id.
Candelario Cantaniosa.	14 Abril id.
Dionisio Tomamac.	17 Marzo id.
Dameles Samile.	10 id. id.
Estéban Moleva.	22 Abril id.
Eusebio Ibong.	3 Mayo id.
Eugenio Jusblar.	30 Marzo id.
Félix Carajay.	21 Abril id.
Filomena Gobiro.	17 Marzo id.
Guardiano Trimoso.	17 id. id.
Gregorio Cojen.	28 Marzo id.
Hilaria Bocada.	14 Abril id.
Hilario Iligan.	13 id. id.
Hipólito Domael.	15 Mayo id.
Juan Lanate.	28 Marzo id.
Julan Romansac.	23 id. id.
Manuel Ludovica.	24 id. id.
Mariano Juablar.	28 id. id.
Oliverio Doja.	1.º Mayo id.
Pedro Quileng.	21 Marzo 82

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA LAGUNA.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Cabecera dos caballos el primero de pelo castaño y el otro de pelo rosillo con marcas se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde el del actual se presenten á reclamarla en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Santa Cruz 16 de Marzo de 1896.—El Marquez de Solier.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

Estado de los asuntos despachados durante el año próximo pasado 1895 y de los que han quedado pendientes de consulta, que se remite al Gobierno General para su publicación en la Gaceta de esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Continuación)

Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones
						13.485	28 Oct. 95	en cuantos á los delitos comunes de los Clerigos. Id. sobre concesión de un crédito extraordinario de pfs. 5953 para satisfacer varios servicios de la Guardia civil Veterana.	Ossorio.	23 Nov. 95	
						13.486	30 id. id.	Instalación de la misión de Pudi en Bina-tangan en el Valle de Mandey doj y una tenencia absoluta con el nombre de Manguia.	Peñaranda.	23 id. id.	
13.473	7 Oct. 95	Averiguación de los datos referentes á la constitución de un Cementerio y Hospital de chinos establecidos en la Loma.	Ossorio.	12 Dic. 95		13.487	30 id. id.	Crédito supletorio de \$ 414 00 por el Secretario que le pertenece al Capitan del tercio de Policia Don Venancio Conde de la provincia de Mindoro.	Ossorio.	23 id. id.	
13.474	7 id. id.	Trasmisión de pensión solicitada por D. José Pezuelo y Poc como huérfano de D. Salvador Interventor de Amace-cenes generales de la Administración Central de colecciones y Labo-res de T. bacos que fué de estas las as.	Peñaranda.	26 Oc. id.		13.488	5 Nov. id.	Id. extraordinario de pfs. 3990 06 para satis-facer varios servicios de la Guardia civil Veterana	Ossorio.	23 id. id.	
13.475	7 id. id.	Trasferencia de cré-dito para pago de los gastos ocasionados du-rante el ejercicio de 1894 95 por habéres, raciones y fondo econó-mico de transporte gene-ral Alava Cañonero Qui-ros y Lancha que pres-tan servicios en la La-guna de Lanao.	Ossorio.	26 id. id.		13.489	6 id. id.	Trasferencia de cré-dito del concepto de calamidades al de Im-previstos artículo único cap 14 del presupuesto de fondos locales.	Peñaranda.	23 id. id.	
13.476	7 id. id.	Instancia que eleva D. Bartolomé Fernández al Excmo. Sr. Gober-nador general en soli-citud de que se le consi-dere comprendido en la R. O. núm. 839 de 6 de Julio último.	Peñaranda.	14 En. id.		A 11.467	9 id. id.	Abono de algunos de-vengados por la casa que ocupan las oficinas y archivo de la Coman-dancia de la Infanta en la Laguna.	Ossorio.	23 id. id.	
13.477	8 id. id.	Retiro por inutilidad física solicitado por el soldado del tercio de Policia de Mindoro Basilio Ramiento-	id.	16 Oc. id.		13.490	11 id. id.	Crédito supletorio para pago de alquileres de casas (cuarteles de la Guardia civil con cargo al presupuesto de 1894-95 importante 13.708	Peñaranda.	12 Dic. id	
13.478	8 id. id.	Abono de la pensión devengada por Buena Oseña importante 447 80 como viuda del paisano Manuel Matibag muerto por malhechores.	Ossorio.	26 id. id.		13.491	14 id. id.	Imposición de una multa de 100 pesos á la empresa Concesiona-ria del Ferro-carril de Manila á Dagupan por perjuicios cometidos en el transporte de gana-dos.	Ossorio.	12 id. id.	
13.479	16 id. id.	Exención del pago de céduas personales del presente año solicitado por la principalía del pueblo de Tandag en Surigao.	Peñaranda.	26 id. id.		13.492	14 id. id.	Id. de id. id. de 300 pesos pedida por el Ins-pctor de la línea del Ferro-carril de Manila á Dagupan por causa de un choque entre los trenes núm s 103 y 104 la noche del 11 de Sep-tiembre último.	Peñaranda.	12 id. id.	
13.480	16 id. id.	Id. del id. de id. id del presente año solici-tado por la principalía del pueblo de Tago en idem.	Peñaranda.	26 id. id.		13.493	14 id. id.	Renuncia que hace D. Vicente Enriquez de la Escribanía pública inscrita al Juzgado de Bulacán á favor de sus hijos.	Ossorio.	12 id. id.	
A 13.079	18 id. id.	Reglamento por que se han de regir los Tri-bunales municipales.	Comisión.		Pendiente	13.494	19 id. id.	Crédito de pfs. 225 para pago de los alqui-leres devengados por la casa cuartel de la Guar-dia civil de la Isabel de Lozón.	Peñaranda.	12 id. id.	
13.481	18 id. id.	R-cargo de 10 p ^o sobre la contribución in-dustrial solicitado por el Ayuntamiento de Ma-nila.	Peñaranda.	24 id. id.		13.495	19 id. id.	Abono de pensión devengada por Doña Susana Gayaso viuda del Temente de cua-drilleros Ruperto Gris importante pfs. 195 y la concesión de un crédito supletorio de pfs. 72 anuales.	Ossorio.	12 id. id.	
13.482	18 id. id.	Abono de la diferencia de haberes que reclama el Ayudante de la Es-cuela pública de niños del pueblo de Balaoan en Unión.	Ossorio.	26 id. id.		13.496	19 id. id.	Reclamación de los premios de recaudación de arbitrios abonados al Gobierno de la Ca-becera del distrito de Davao.	Peñaranda.	12 id. id.	
13.483	19 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 40166 30 para pa-gos y haberes de em-pleados civiles solicitado por el ramo de Hacienda.	Peñaranda.	26 id. id.							
13.484	22 id. id.	Expediente relativo á si el fuero Eclesiástico no subsiste en Filipinas									

(Se continuará.)

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada salida, será remitida la correspondencia para puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapor-correo «Saturnus» que sale para Batangas, Calapan, Laguanoc, Pasaco, Donsol, Sorsogon, Legaspi y Tabaco, regresando por Sorsogon, Palanoc, S. Pascual, Pasacao, Laguanoc, Calapan y Batangas. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Batangas, Calapan, Camarines Sur, Sorsogon, Albay, Burias y Masbate, el día 21 del actual á las siete de la mañana.

Vapor-correo «Uranus» que sale para Romblon, Cebú, Zamboanga, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin, C. de Misamis, Iligan y Misamis, regresando por Maribohoc, Cebú, Bais ó Dumaguete y Romblon. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Romblon, Cebú, Bohol, Leyte, Samar, Surigao, Misamis, Dumaguete y Camiguin, el día 21 del actual, á las ocho de la noche.

Vapor-correo «Rómulo» que sale para Iloilo, Santa Fe, Zamboanga I. de Basilan, Joló, Siassi, Bongao, Joló, P. Parang, Cottabato, Lebak, Mati y Davao, regresando por Cottabato, Parang, Zamboanga, Sta. María ó Iloilo. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Antique, Cápiz, Negros Occidental, Iloilo, Zamboanga, Joló, y distrito de Concepción, Siassi, Tataan, Bongao, Lebak, Mati, Davao y Pollok, el día 21 del actual á las ocho de la noche.

Vapor-correo «Churrucá» que sale para Subic, Olongapo, Bolinao, San Fernando, Cagayan, Currimao, Sari, Calapan, Sto. Domingo de Basco, é Ibayat, regresando por los mismos puntos. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Zambales, San Fernando, Union, Ilocos, Cagayan, Islas Batanes y distrito de Amburayan, Bontoc, Lepanto, Tiagan y Trinidad, el día 21 del actual á las siete de la mañana.

Manila, 18 de Marzo de 1896.—Por el Administrador principal, Javier.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 17 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Capital, 5.ª pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y pieza de reses de dicho distrito con la rebaja de un 25 p^o del tipo primitivo ó sea de trescientos once pesos ochenta céntimos y dos octavos (pfs. 311.80 2.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio del año último.

Dicho subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Davao, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicho distrito con la rebaja de un 25 p^o del tipo primitivo ó sea de cuatrocientos ochenta y nueve pesos y diez y ocho céntimos (pfs. 479.18) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 173 correspondiente al día 10 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos

públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 15 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento cuarenta y cinco pesos ochenta y cuatro céntimos y dos octavos (pfs. 145.84 2.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 246 correspondiente al día 5 de Septiembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 15 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento treinta y siete pesos veintisiete céntimos y dos octavos (pfs. 137.27 2.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 249 correspondiente al día 8 de Septiembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, tercer concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 55 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento diez y siete pesos (pfs. 117.00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 183 correspondiente al día 4 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 del corriente mes á las diez de su mañana, se cele-

brará ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y la subalterna del distrito de Zamboanga, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales de S. Juan de Dios de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de ciento treinta y siete pesos y sesenta y cinco céntimos (pfs. 137.65) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á concierto pública el arriendo una partida de las tierras comunales situadas en el sitio de S. Juan de Dios llamadas de los «Gobernadores» en el distrito de Zamboanga.

1.ª Se arrienda por el término de tres años una partida de tierras comunales arriba expresada bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 137.65 anuales.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia respectivamente la cantidad de pfs. 20.65 sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 23 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras de diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminado que sea el concierto á excepción del correspondiente á la proposición admitida el cual se endosará en el acto por el recurrente á favor de la Dirección general de Administración Civil.

6.ª El remate de deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil, cuando se constituya en Manila ó del Jefe de la provincia cuando el resultado del concierto tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en mático en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda, cuando la adjudicación se verificare en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco y en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspección general de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastantes por el Sr. Secretario del Consejo de Administración. En provincias el Jefe de ella, cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa así como las acciones del Banco Español Filipino, no serán aceptadas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca

seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar el correspondiente contrato muto que deberá celebrarse entre el Jefe del distrito y del particular que se encargue del servicio, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiere a que proceder contra él, más si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar el contrato muto quedará sujeto á lo que prescribe la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante, la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante una vez otorgado el contrato muto se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

9.a La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta, por dicho contratista si consistiese en metálico en el improrrogable término de quince días, y de no hacerlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la Regla 5.a de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condición 8.a

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil lo motivasen.

11. La autoridad de la provincia, los Gobernadores y Ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración prestándole cuantos auxilios puedan necesitar para llevar á efecto su contrata, procurando estos mismos que el asentista cumpla con estas condiciones.

12. Si el contratista por negligencia ó mala fé diere lugar á imposición de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13. La autoridad de la provincia del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

14. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

15. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniere á sus intereses previa la indemnización que marcan las leyes.

16. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el

contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos facilitando aquel una relación nominal al Jefe de la provincia, para que por su conducto sean solicitados.

17. Los gastos que se originen en el otorgamiento del contrato muto, así como también de la inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones serán de cuenta del rematante.

18. Cuando la fianza consiste en finca además de lo establecido en la condición 6.a deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

19. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

Manila, 2 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía del contrato otorgado y fianza que corresponda y sino resultara acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

Manila, 2 de Marzo de 1896. El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Concieros de la Dirección general de Administración civil.

Don vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de una partida de tierras comunales situadas en San Juan de Dios llamadas las de los «Gobernadores» en el distrito de Zamboanga, por la cantidad de pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta oficial del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en la cantidad de 20 pesos 65 céntimos.

Fecha y firma.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público para el suministro de los materiales que comprende la unida relación á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la Gaceta de Manila núm. 182 de 3 de Julio del año próximo pasado.

El plazo para verificar la entrega, será de seis días á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y la cantidad que habra de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será de 26 pesos 10 céntimos.

Cavite, 16 de Marzo de 1896.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Arsenales.

Sección de almacén general.	Lote único.	Precio		Importe
		tipo	Pesos Cét.	
3 a	48 Guarda cabos de hierro galvanizado medianos .	0 30	14 40	
id.	8 Id. de id. id. pequeños .	0 25	2 00	
id.	57 Metros de beta a quitranada de 2.a de 64 m.m. con peso aproximado de 23 kg.	0 75	17 25	
id.	419 Id. de id. id. de id. de 46 id. con id. id. de 103 idem.	0 75	77 25	

id.	0 400 kgmos. de merlin al q iranado.	0 80	
1 a	0 018 M 3 de guijo en pieza de 1x0 18x0 10.	36 00	
id.	100 Cañas espinas.	20 00	el ciento
id.	1000 Ladrillos finos prensa dos.	22 00	el millar
id.	800 Id. ordinarios.	20 00	el millar
2 a	7 200 Metros de lona de algodon núm. 1.	0 80	
id.	0 090 kgmos. de hilo de cáñamo ordinario ó de velas.	1 50	
3 a	10 Id. de cobre en 9 m. de tubos de 15 m.m. diámetro y 3 m.m. grueso.	2 00	
1 a	0 238 M 3 de guijo en 34 barros de 3 50x0 05x 0 04.	40 00	
id.	0 540 Id. de id. en 50 id. de 6x0 06x0 03.	40 00	
id.	0 450 Id. de id. en 50 id. de 5x0 06x0 03.	40 00	
id.	6 kgmos. de acero duro en cabilla de 18 m.m.	0 70	
id.	15 Id. de latón en barras de 50 m.m.	0 80	

Cavite, 16 de Marzo de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García Jefe de la instancia del distrito de Binondo de esta Capital dictada en núm. 102 sin rep por hurto se cita llama y emplaza á la Gabriela Moya solter. de 25 años de edad domiciliada en de Tabora núm. 4 del arrabal de Tondo para que en el término de nueve días á contar desde la publicación de este edicto en esta oficial se presente en este Juzgado á los efectos oportunos expresada causa apercibida que de no hacerlo le parará perjuicio que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo 17 de Marzo de 1896.—Agapito V. O. B. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo recaída con fecha 13 del actual en la causa núm. 10 Isabela Basa y Pascua Villafuerte por hurto se cita llama y emplaza el que se considere dueño de un saco depositado en el almacén que contiene arroz ocupado por el Teniente Comandante Guardia Civil Veterana de la 5.a Subdivisión en la noche de 1.º de Enero último en la persona del indicado Isabela Basa este lo compró en 12 reales antes de aquella hora en el almacén P. sig á un individuo á quien no conocía para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado en justificación debida á reclamarlo bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á lo que hubiere lugar en derecho á los efectos oportunos en la expresada causa. Juzgado de Binondo 17 de Marzo de 1896.—Agapito V. O. B. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 10 contra Eugenio por infidelidad en la custodia de presos se cita llama y emplaza á Luis Castillo natural y vecino del arrabal de Malabon de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de S. O. Tomás núm. 1 a declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del referido término le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila 16 de Marzo de 1896.—P. H. García.—V. O. B. O. Bustamante.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros en esta fecha en la causa núm. 131 por robo contra Víctor se cita llama y emplaza á la testiga Marciana Apan vecina del pueblo de Meycauayan de la provincia de Bulacán para que por el término de 9 días se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuros 16 de Marzo de 1896.—Lucio Ignacio.

Don Joaquin Caspellán y Dominguez, Juez de Paz interino de la Substitución reglamentaria del pueblo de Binalonan provincia de Pangasinan. Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Go-Ching que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el Juzgado de Paz para notificarle la ejecutoria dictada en el verbal de faltas segyido en este Juzgado entre Tomás y otros de esta vecindad y el expresado chino y otros de su vecindad lesiones leves, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se le declarará rebelde, archivando provisionalmente el juicio hasta su presentación ó captura parándole además los juicios consignientes. Dado en Binalonan á 20 de Febrero de 1896.—Joaquin Caspellán.—Por mandado de su Sría., Victoriano Drés.